



**PROCESO: EJECUTIVO CONTINUACIÓN
RADICADO: 2018-00285-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que se venció el término para que el actor allegara una respuesta con relación al accionado admitido en proceso de insolvencia. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 26 de julio de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede, se tiene que se encuentra vencido el término para que el actor se pronunciara con relación a la otra accionada en el proceso de la referencia dado que el demandado OMAR SARMIENTO SALCEDO fue admitido en el JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA en proceso de liquidación patrimonial.

Teniendo que cuenta que, la parte activa en el presente proceso no allegó pronunciamiento expreso alguno de conformidad con lo señalado en el numeral primero del artículo 547 del C.G.P. se continuará el proceso ejecutivo contra la accionada **SANDRA MILENA VILLAMIZAR HERNANDEZ**.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ejecutivo en contra de **OMAR SARMIENTO SALCEDO** por haberse aperturado proceso de liquidación patrimonial en EL JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

SEGUNDO: En consecuencia, **ORDÉNESE** por secretaria remitir copia del expediente digital al JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA para que sea incorporado al proceso de liquidación patrimonial identificado con radicado 680014003016.2021.00318.00 del 11 de agosto 2021.

TERCERO: ORDENAR poner a disposición del EL JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, las medidas cautelares practicadas en éste proceso respecto de los bienes del demandado **OMAR SARMIENTO SALCEDO**, con el fin de que las mismas obren dentro del proceso de mencionado con anterioridad. Líbrense los oficios respectivos.

CUARTO: CONTINUAR el presente proceso ejecutivo contra la demandada **SANDRA MILENA VILLAMIZAR HERNANDEZ**, conforme lo motivado en el presente proveído.

QUINTO: ADVERTIR al demandante su deber de informar acerca de cualquier pago o arreglo de la obligación que se hubiese producido en cualquiera de los dos trámites jurisdiccionales que se adelantan.

SEXTO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48a079e4414ebdb3242c3802cf9b5675c4fab60e708f7b2b3eefc3717d82a8f6**

Documento generado en 26/07/2023 09:33:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>